"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA **FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, IDENTIFICADA CON NIT 900.509.609-6, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 AÑOS A 17 AÑOS 11 MESES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 2924 de 30 de julio de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca reconoció personería jurídica a la **FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** identificada con NIT. 900.509.609-6, para hacer parte de del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución

PÚBLICA

vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que la **FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD,** se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor: **JUAN PABLO GONZALEZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.851 expedida en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 3932 del 09 de agosto de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General otorgó licencia de funcionamiento INICIAL por el término de seis (6) meses a la FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**,** identificada con NIT. 900.509.609-6 para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** dirigido a Niños y adolescentes de 7 años a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la FINCA LOS AMIGOS, VEREDA CAMBALACHE EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Que, mediante oficio radicado el 3 de diciembre de 2024 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. 20244040000000067062, el representante legal de la **FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO** dirigido a Niños y adolescentes de 7 años a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos. en la sede operativa ubicada en la FINCA LOS AMIGOS, VEREDA CAMBALACHE EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizó visita los días 4, 5 de diciembre de 2024 y 4 y 5 de febrero de 2025 a las instalaciones de la FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, en su sede ubicada la FINCA LOS AMIGOS, VEREDA CAMBALACHE EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para determinar si se reúnen

PÚBLICA

los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió CONCEPTO FAVORABLE para otorgar la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018, emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen parcialmente con los requisitos exigidos en los componentes requeridos para la modalidad, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, identificada con NIT. 900.509.609 - 6, con una capacidad instalada de 50 cupos para su sede operativa, en la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO.**

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el término de doce (12) meses a la FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, identificada con NIT. 900.509.609-6, para la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**, dirigido a Niños y adolescentes de 7 años a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta que cumplen parcialmente con los requisitos exigidos en los componentes requeridos para la modalidad, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 50 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, en la FINCA LOS AMIGOS, VEREDA CAMBALACHE EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la misma dirección.

PÚBLICA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA **FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, IDENTIFICADA CON NIT 900.509.609-6, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 AÑOS A 17 AÑOS 11 MESES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL que se otorga no autoriza a la FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.

AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Proyectó: Claudia Elena Fernández Delgado-Profesional Universitario Grupo Jurídico
Reviso: Yurany Andrea Astudillo Ordoñez Profesional Universitario Enlace Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Ingrid Villamil Wübbolt /Coordinadora Grupo Jurídico

PÚBLICA

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ref. Resolución No. 0070 DEL 7 DE FEBRERO DE 2025

Hoy siete (7) de febrero de 2025, se notifica personalmente al señor JUAN PABLO GONZALEZ RINCON identificado con la C.C. No. 80.851.851 expedida en Bogotá en su calidad de Representantes Legales de la FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD identificada con el NIT: 900.509.609, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0070 DEL 7 DE FEBRERO 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, IDENTIFICADA CON NIT 9 0 0 5 0 9 6 0 9 -6, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 AÑOS A 17 AÑOS 11 MESES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS,*"

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber el contenido de dicha resolución, y se le manifiesta, que en contra de la misma procede únicamente el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional Cauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Para constancia, se notifica a los siete (7) días del mes de febrero de 2025.

EL NOTIFICADO,

JUAN PABLO GONZALEZ RINCON
C.C. No. 80.851.851 expedida en Bogotá

LA NOTIFICADORA,

Claudia Elena Fernandez Delgado
C.C. 25.278.904 de Popayán-Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico

PÚBLICA

Popayán, 7 de febrero de 2025

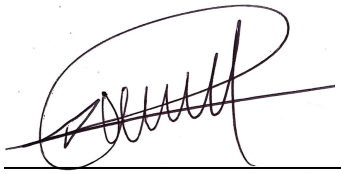
Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (e) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0070 DEL 7 DE FEBRERO DE 2025**

Nosotras, **JUAN PABLO GONZALEZ RINCON** identificado con la C.C. No. 80.851.851 expedida en Bogotá, en nuestra calidad de Representantes Legales de la **FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD identificada con el NIT: 900.509.609** por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 7 de febrero del 2025, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renunciamos** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



JUAN PABLO GONZALEZ RINCON
C.C. No. 80.851.851 expedida en Bogotá

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2025, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0070 del 7 de febrero de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, IDENTIFICADA CON NIT 9 0 0 5 0 9 6 0 9 -6, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 AÑOS A 17 AÑOS 11 MESES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"* se encuentra debidamente ejecutoriada a los diez (10) días del mes de febrero de 2025, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico

PÚBLICA